



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE FEDERACION DE COOPERATIVAS DEL SERVICIO TELEFONICO DE LA ZONA SUR Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA Y COMPUTACION

Entre FEDERACIÓN de COOPERATIVAS del SERVICIO TELEFÓNICO de LA ZONA SUR LIMITADA, en adelante denominada "FECOSUR", representada en este acto por su presidente el Dr. Antonio S.V. Roncoroni, con domicilio en la Av. Córdoba 807, piso 4º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico presidencia@, y el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN, en adelante "COPITEC", representado en este acto por su presidente el Ing. Miguel Angel Pesado, con domicilio en Perú 562, Ciudad Autónoma de Buenos Aires correo electrónico presidencia@copitec.org.ar, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN a tenor de los antecedentes y cláusulas que se detallan.

PARTES- ANTECEDENTES.

FECOSUR es una sociedad civil, sin fines de lucro, que representa a nivel nacional a cooperativas de los diferentes rubros tecnológicos representando y defendiendo sus intereses en pos del progreso tecnológico y el desarrollo tendiente a la creación de alternativas que permitan a las industrias y localidades donde residen, explotar su potencial, mejorando sus niveles de competitividad en el mercado al que pertenecen.

COPITEC es un ente jurídico, persona pública, creado por el Estado Nacional, Decreto Ley 6070/58 (Ley 14.467), que ha recibido la delegación del mismo para que los propios ingenieros legalmente matriculados en copitec, regulen y controlen el cumplimiento de las normas sobre el ejercicio de la ingeniería en materia de telecomunicaciones, electrónica e informática, incluyendo en ellas a la radiodifusión.

En ese contexto, las partes deciden arribar al presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO.

El presente CONVENIO tiene como objeto fijar el marco general para la mutua colaboración entre las partes signatarias, para brindar un mejor servicio a la comunidad de sus respectivas áreas de influencia, relacionadas al área que cada parte representa.

SEGUNDA- ALCANCE.

Ambas partes se comprometen a contribuir con sus experiencias y capacidades institucionales, administrativas y de infraestructura en un marco de coordinación interinstitucional, para promover y apoyar, en el ámbito de su competencia y dentro de sus posibilidades, las funciones y objetivos de la otra parte.

Cada curso de acción específica que se pretenda realizar dentro del marco del presente CONVENIO, deberá instrumentarse por un Acuerdo Específico que se agregará al presente como Anexo, donde se fijarán los términos y condiciones de dicho curso de acción en particular, sin que de manera alguna pueda interpretarse que el presente CONVENIO implica por sí mismo realizar alguna acción en concreto dentro del alcance fijado en la presente cláusula.

Se adjuntan plantillas de Anexos como ejemplo de las tareas que proponen COPITEC y FECOSUR.



TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Las partes se obligan recíprocamente, sujeto a los acuerdos específicos que suscriban en torno a este acuerdo marco, a otorgar y poner a disposición de la otra parte los medios y/o servicios que estén a su alcance, para la consecución del objeto de la contraria siempre y cuando ello no atente contra sus propios intereses, quedando en cabeza de cada parte la evaluación de la conveniencia y/o factibilidad de la colaboración que se trate.

3.2. El presente acuerdo no tiene contenido económico para las partes y no genera obligaciones en ese sentido. Las obligaciones comunes para ambas partes, son las siguientes.

CUARTA- VIGENCIA, MODIFICACIÓN.

4.1. Este CONVENIO tendrá vigencia de un (1) año a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por iguales períodos salvo manifestación expresa de las PARTES en contrario, con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos a la finalización de cada período. Sin perjuicio de ello, cualquiera de ellas podrá rescindir el CONVENIO unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación, no generando derecho a reclamo alguno por la otra parte.

4.2. El presente podrá ser modificado a partir de la conformidad escrita de ambas partes.

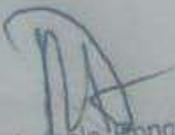
QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

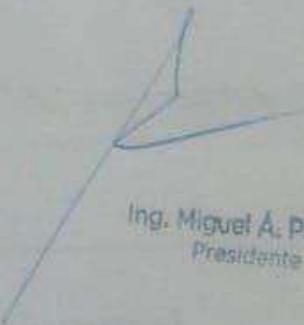
Las controversias que pudieran surgir de la aplicación o interpretación del presente CONVENIO, serán solucionadas por las partes de común acuerdo. En caso de que las partes no logren un acuerdo respecto de las diferencias en un plazo de 30 días, se someterán a la competencia de la Justicia Comercial Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

SEXTA- AUTONOMÍA.

Se deja expresamente establecido que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por tanto las responsabilidades correspondientes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Junio de 2021.


Dr. Antonio Roncoroni
Presidente
FacoSur Ltda.


Ing. Miguel A. Pesado
Presidente



ANEXO 1 (ejemplo)

Fecha y lugar

Integración de FECOSUR en calidad de invitado en la comisión de Asuntos Satelitales de COPITEC designando para su representación en dicha comisión a los lngs. Matriculas COPITEC N°:

Con el objetivo de participar en el consorcio de desarrollo de satélites

Especificaciones: (se adjunta CARTA INTENCION PARA LA CONFORMACION DE GRUPO DE TRABAJO)

ANEXO 2 (ejemplo)

Fecha y lugar

Integración de Fecosur en los proyectos iniciados por COPITEC y en desarrollo, de integración científica, tecnológica y productiva por regiones llamados "Ecosistemas Tecnológicos", Incluyendo la participación activa a través de representantes cooperativos de cada región ejemplo: "Ecosistema Patagónico", "Ecosistema Centro", "Ecosistema Mesopotámico", entre otros.

ANEXO 3 (ejemplo)

Fecha y lugar

Inclusión de los procesos de capacitación que COPITEC, por medio de FUNDETEC lleva adelante y desarrolle en el futuro , en la plantilla de FECOSUR

ANEXO 4 (ejemplo)

Dr. Antonio Roncoroni
Presidente
Fecosur Ltda.

Fecha y lugar

Ing. Miguel A. Pesado
Presidente